



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-108-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...”.

Que, El Art. 264, numeral 2 y 7 de la Constitución establece competencias exclusivas a los entes seccionales autónomos municipales; entre ellas el de ejercer controles sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón; y, planificar y construir y mantener su infraestructura física.

Que, los Arts. 460 y 461 del mismo cuerpo de leyes establecen solemnidades sustanciales aplicables al régimen patrimonial de los gobiernos autónomos descentralizados, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban por parte de esos entes seccionales.

Que, el Reglamento General Sustitutivo, para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, establece en su Art. 158.- Comodato con entidades privadas. - se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicio público, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. A fin de cada año la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

Que, en el Orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 06-2022-SE de fecha 25 de agosto del 2022, Acta Nro. 06-2022-SE, se trató como Punto 1.- Conocimiento, análisis y resolución del Memorando No. GADMC-DJ-2022-0441-MEMO, suscrito por el Abg. Leofrey Pontón Bermeo, PROCURADOR SINDICO DEL GADMC, respecto de la petición del señor Manuel Cárdenas, presidente de la Asociación de Derechos Humanos y Pro -Mejoras de el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Tambo, quien solicita se entregue en COMODATO, dos lotes de terrenos municipales, con clave catastral 1103010209003013000 y 1103010209003006000.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el criterio jurídico del señor Procurador Sindico, del GADMC, y se proceda a entregar en comodato los bienes municipales con clave catastral 1103010209003013000 y 1103010209003006000, tomando las consideraciones, que se han acordado, en relación al inicio de esta obra, por los tres años, para el inicio de construcción de la CASA DE LA JUVENTUD DE CATAMAYO, así mismo que la entrega en comodato se lo efectúe para los 50 años a favor de la Asociación de Derechos Humanos y Pro -Mejoras de El Tambo.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria No. 06-2022-SE de fecha 25 de agosto del dos mil veintidós.

Dra. Johanna Duque Encalada
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

